APRUEBA RESCILIACIÓN Y NUEVO CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A MADRES ADOLESCENTES.

RESOLUCION EXENTA N° 66/ IX REG.

TEMUCO, 4 DE MARZO DE 2014.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

VISTOS:

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
3.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
4.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5.- Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
7.- Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernam;
8.- Resolución Nº146, de fecha 30 de julio de 2013, designó como Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía, a doña Carola Ayala Pérez;
9.- Resolución Exenta N°3315/SG, de fecha 26 de Diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2014, del Servicio Nacional de la Mujer.
10.- Resolución Exenta Nº52/IX REG, de fecha 8 de febrero de 2013, que aprobó el Convenio de Ejecución del Programa Acción de Apoyo a la Maternidad Adolescente: Comprometidos con la Vida", suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer y la I. Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 6 de febrero de 2013, vigente desde hasta el 31 de diciembre de 2013.
11.- Resolución Exenta Nº32/IX REG, de fecha 4 de febrero de 2014, que aprobó el Proyecto y Convenio de Ejecución del Programa de Atención y Apoyo a Madres Adolescentes (AMA), suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer y la I. Municipalidad

HWB/CGR/JSP/jsp

de Padre Las Casas, con fecha 31 de diciembre de 2014, vigente desde hasta el 31 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y c
2. ultural del país.

3. Una de las funciones específicas del SERNAM es el fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección.

4. La condición de maternidad o embarazo adolescente es considerada una problemática social que tiene como consecuencia falta de oportunidades y aplanamiento de las perspectivas futuras de la vida de las adolescentes, sus hijos/as y sus familias. Se ha vinculado a múltiples determinantes sociales, entre las que se encuentran, bajo nivel socioeconómico, bajo nivel de escolaridad, ausencia de proyecto de vida, así como también se le ha relacionado con inequidades en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva (MINSAL, 2013).

5. Sumado a lo anterior, es posible señalar que el embarazo y la maternidad adolescente se constituyen como la principal razón declarada por mujeres adolescentes para no estar asistiendo a un Establecimiento Educacional. Por otro lado, la figura del padre no está totalmente constituida culturalmente en nuestra sociedad como figura corresponsable, siendo, en general, un actor que no asume la responsabilidad en el embarazo y crianza del hijo/a. De ésta manera, el embarazo y maternidad adolescente implica una brecha de género cuyo impacto trasciende el ámbito de la salud con resultados negativos para su escolarización, su inserción social y laboral, que además afectan su potencial de desarrollo, de autonomía, de participación y de ciudadanía.

6. En virtud de lo expuesto, el SERNAM ha creado un área de trabajo especialmente dirigida al apoyo a la maternidad, denominada "**Mujer y Maternidad",** dirigida, principalmente, a las mujeres que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad ligadas a su maternidad, con el fin de ofrecerles información, orientación, apoyo, acompañamiento, derivación vinculada y atención psicosocial presencial a través dos programas: El Centro Especializado de Atención y Apoyo a la Maternidad (CEAAM) y el **Programa de Atención y Apoyo a Madres Adolescentes (AMA), en adelante "El Programa" o "AMA".**

7. Que, este contexto, el SERNAM mediante Resolución Exenta Nº52/IX REG, de fecha 8 de febrero de 2013 se aprobó el Convenio de Ejecución del Programa señalado en el punto anterior, entre Sernam y la I. Municipalidad de Padre Las Casas, suscrito con fecha 6 de febrero de 2013.

8. Que, el mencionado Convenio de Ejecución señalado en el punto anterior, estableció que el Servicio Nacional de la Mujer se reservaba el derecho de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

HWB/CGR/JSP/jsp

mantener la ejecución del Programa, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente.

9. Que, habiendo sido evaluado favorablemente su implementación, se autorizó la continuidad para el año 2014, del Programa señalado en el punto sexto, por medio de Memorándum Nº01/2014, de la Encargada del Área Mujer y Maternidad, doña Hsiu Wu Barraza, ratificado por Memorándum Nº023/2014 DR, de la Directora Regional de Sernam, Sra. Carola Ayala Pérez, suscribiéndose el correspondiente Convenio de Ejecución con fecha 31 de diciembre de 2013, el cual fue aprobado, junto con el Proyecto Comunal presentado por la I. Municipalidad de Padre Las Casas, por medio de Resolución Exenta Nº32/IX REG, de fecha 4 de febrero de 2014, de Sernam.

10. Que, habiendo sido recepcionado el mencionado instrumento, y debidamente aprobado por el acto administrativo señalado en el punto anterior, se informó por el Municipio, que a la fecha de suscripción del instrumento indicado no se encontraba ejerciendo sus funciones el Alcalde Titular de la comuna, don Juan Eduardo Delgado Castro, si no que don Oscar Enrique Gutiérrez Seguel, en calidad de Subrogante, por lo cual, el Convenio suscrito adolecía de un error, por lo cual era procedente resciliar el instrumento, y suscribir uno nuevo, con la autoridad vigente a la fecha señalada.

11. Que, teniendo presente lo señalado en el considerando anterior, se ha procedido a suscribir un nuevo Convenio de Ejecución, previa resciliación del celebrado con la comparecencia del Alcalde Titular, el cual es necesario proceder a su aprobación por medio del correspondiente acto administrativo.

12. Que, la Resolución N° 629 del año 2012 de Sernam, delega facultades en las Directoras Regionales.

13. Que, la Resolución N°146, de 30 de julio de 2013, designó como Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía, a doña Carola Ayala Pérez.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la resciliación del instrumento celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 31 de diciembre de 2013, en que comparece en representación de esta última, el Sr. Alcalde Titular don Juan Eduardo Delgado Castro, como asimismo, el nuevo Convenio de Ejecución del Programa de Atención y Apoyo a Madres Adolescentes (AMA), suscrito con fecha 31 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAM y la I. Municipalidad de Padre Las Casas, representado por su Alcalde Subrogante, don Oscar Enrique Gutiérrez Seguel, siendo el último documento señalado del siguiente tenor:

//RESCILIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A MADRES ADOLESCENTES.

HWB/CGR/JSP/jsp

En Temuco, a 31 de diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representada por su Directora doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N°[redacted], ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº177, de la comuna de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Municipalidad de Padre las Casas**, RUT 61.955.000-5, representada por su Alcalde (S) don **OSCAR ENRIQUE GUTIÉRREZ SEGUEL**, cédula nacional de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en Calle Maquehue Nº 1441, Comuna de Padre las Casas, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: Resciliación.

Con esta misma fecha se ha suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer, debidamente representado por su Directora Regional, y la I. Municipalidad de Padre Las Casas, representado por su Alcalde Titular, don Juan Eduardo Delgado Castro, un Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución para el Programa de Atención y Apoyo a Madres Adolescentes.

Al momento de la suscripción del Convenio antes individualizado, la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas se encontraba representada legalmente por su Alcalde Subrogante, don Oscar Enrique Gutiérrez Seguel, ello según decreto Nº3056 de fecha 29 de agosto de 2013, no encontrándose, por ello, habilitado el Sr. Alcalde Titular para haber suscrito el mencionado instrumento.

Por lo anterior, y con el objeto de regularizar conforme a derecho la suscripción del Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención y Apoyo a Madres Adolescentes, las partes comparecientes, en uso de sus facultades y atribuciones legales, vienen en resciliar el instrumento suscrito por don Juan Eduardo Delgado Castro, en su calidad de Alcalde Titular, ya que no se encontraba habilitado para su suscripción.

Asimismo, y por el presente acto, las partes comparecientes, doña Carla Ayala Pérez, en su calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de La Mujer, de la Región de la Araucanía, y dona Oscar Enrique Gutiérrez Seguel, en su calidad de Alcalde Subrogante, viene en celebrar el presente Convenio, cuyas estipulaciones se establecen en las cláusulas que a continuación se acuerdan.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Una de las funciones específicas del SERNAM es el fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección.

La condición de maternidad o embarazo adolescente es considerada una problemática social que tiene como consecuencia falta de oportunidades y aplanamiento de las

HWB/CGR/JSP/jsp

perspectivas futuras de la vida de las adolescentes, sus hijos/as y sus familias. Se ha vinculado a múltiples determinantes sociales, entre las que se encuentran, bajo nivel socioeconómico, bajo nivel de escolaridad, ausencia de proyecto de vida, así como también se le ha relacionado con inequidades en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva (MINSAL, 2013).

Sumado a lo anterior, es posible señalar que el embarazo y la maternidad adolescente se constituyen como la principal razón declarada por mujeres adolescentes para no estar asistiendo a un Establecimiento Educacional. Por otro lado, la figura del padre no está totalmente constituida culturalmente en nuestra sociedad como figura corresponsable, siendo, en general, un actor que no asume la responsabilidad en el embarazo y crianza del hijo/a. De ésta manera, el embarazo y maternidad adolescente implica una brecha de género cuyo impacto trasciende el ámbito de la salud con resultados negativos para su escolarización, su inserción social y laboral, que además afectan su potencial de desarrollo, de autonomía, de participación y de ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, el SERNAM ha creado un área de trabajo especialmente dirigida al apoyo a la maternidad, denominada "**Mujer y Maternidad",** dirigida, principalmente, a las mujeres que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad ligadas a su maternidad, con el fin de ofrecerles información, orientación, apoyo, acompañamiento, derivación vinculada y atención psicosocial presencial a través dos programas: El Centro Especializado de Atención y Apoyo a la Maternidad (CEAAM) y el **Programa de Atención y Apoyo a Madres Adolescentes (AMA), en adelante "El Programa" o "AMA".**

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, la Municipalidades una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que las funciones de las Municipalidades tienen directa relación con los objetivos del Área Mujer y Maternidad de SERNAM.

Durante el año 2013 el "Programa AMA" fue ejecutado por la **I. Municipalidad de Padre Las Casas.** Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación por la Unidad Técnica respectiva, se suscribe el presente Convenio de Continuidad.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes.**
- Las **Orientaciones Técnicas 2014 Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes,** aprobadas por Resolución N° 2999 de 9 de Diciembre de 2013.
- El **Proyecto del Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes.**

HWB/CGR/JSP/jsp

- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuenta SERNAM; Manual de Activo Fijo SERNAM; Manual de Norma Gráfica; Instrumentos de Gestión, Supervisión y Monitoreo).

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos, puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA NOVENA N° 7.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes.**

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la inclusión social de embarazadas y madres adolescentes a través del desarrollo de su proyecto de vida que integre las dimensiones personal, maternal y familiar.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Vincular a las madres, padres y/o embarazadas adolescentes con las redes locales públicas y privadas para acceder de manera oportuna a beneficios y prestaciones sociales.

a) Promover que las madres y/o embarazadas adolescentes se reintegren o permanezcan en el sistema educativo.

b) Contribuir a la prevención de un nuevo embarazo durante la adolescencia entregando información de métodos de planificación familiar y prevención de infecciones de transmisión sexual.

c) Incentivar y apoyar la corresponsabilidad en el embarazo y la crianza de los hijos e hijas.

d) Promover un vínculo de apego seguro de las madres y/o embarazadas adolescentes con sus hijos/as, potenciando conductas responsables y habilidades para ejercer su maternidad

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

- Madres, padres y/o embarazadas adolescentes (hasta los 19 años).
- En el caso de ser madres o padres, tener hijos/as hasta los 24 meses de edad.
- Vivir o estudiar en la comuna en que se implementa el Programa.
- Se acepta hasta un 15% de flexibilidad para incorporar a usuarias/os que no necesariamente cumplan los criterios de focalización, previa aprobación de la Directora Regional.

DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

HWB/CGR/JSP/jsp

Criterios de priorización:
En caso de existir mayor demanda de ingreso al programa que la cobertura disponible, se deberá priorizar por lo siguiente:

Vulnerabilidad	• Adolescentes usuarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. • Adolescentes que tengan puntaje en la Ficha de Protección Social inferior a 13.484[1].
Educación	• Adolescentes que se encuentren fuera del sistema escolar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en las comunas de Padre Las Casas y Temuco, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2014 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Evaluar y aprobar el Proyecto para la ejecución del Programa presentado por la Entidad ejecutora.
a.2 Poner a disposición de la Entidad ejecutora, las Orientaciones técnicas requeridas para la implementación del Programa.
a.3 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del proyecto velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el Marco Regulatorio del presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Coordinador/a del Programa.
a.4 Realizar supervisiones mensuales a la implementación del programa, a fin de evaluar la ejecución del proyecto, retroalimentando al coordinador general de los resultados de estas supervisiones.
a.5 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para un mejor funcionamiento del proyecto.
a.6 Consolidar y elaborar informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y enviar a SERNAM Nivel Central.
a.7 Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
a.8 Realizar evaluación de desempeño de la Entidad Ejecutora, una vez finalizada la intervención, para lo cual se tendrá como insumos las pautas de supervisión mensual, los resultados de satisfacción usuaria y los resultados de los indicadores de logro del Programa.

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

[1] O su equivalente en el instrumento que la reemplace y sus nuevas escalas de medición de vulnerabilidad que entrega el Ministerio de Desarrollo Social.

HWB/CGR/JSP/jsp

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	**$35.724.000**
30	Gastos en Administración	**$0**
40	Gastos Operacionales	**$3.616.000**
60	Gastos de Inversión	**$660.000**
	Totales	**$40.000.000**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2013, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2012.

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las *"Orientaciones Técnicas 2014 Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes."* y *"Proyecto Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes"*.

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto de Atención y Apoyo a Madres Adolescentes,** conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2014 del Programa y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de SERNAM **a más tardar el día 10 de Enero de 2014, sin perjuicio de que en casos justificados, mediante Oficio de la entidad ejecutora, podrá prorrogarse el plazo de entrega hasta el día 20 de Enero de 2014**.

HWB/CGR/JSP/jsp

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 5 días hábiles mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

Tal como ya se indicó, la entrega de este proyecto es un requisito para la transferencia de los recursos al ejecutor.

a.3 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local que colaboren en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.

a.4 Administrar e implementar el Programa, responsabilizándose del seguimiento periódico de las acciones destinadas a su ejecución, de acuerdo al modelo de intervención descrito en los documentos anexos de Orientaciones Técnicas y Sistema de Registro, brindando atención integral y gratuita a las/os usuarias/os y el ir desarrollando estrategias de derivación a redes de atención externa.

a.5 Verificar que el equipo mantenga actualizadas las fichas de registro de cada una/o de las/os usuarias/os establecidas, las cuales deberán encontrarse disponibles para su revisión.

a.6 Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por SERNAM.

a.7 Facilitar a SERNAM el ejercicio de la supervisión del Programa en el desarrollo de su cometido.

a.8 Convocar a adolescentes en situación de embarazo, maternidad o paternidad para participar del programa, en cumplimiento a los requisitos de focalización establecidos en las Orientaciones Técnicas.

a.9 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Mensuales y un Informe Anual, para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAM:

- **Informe Mensual:** Los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la implementación del Programa se deberá entregar el informe mensual de gestión a la Encargada Regional, que describe el avance en la inscripción de adolescentes, intervención realizada y posibles egresos y/o abandonos.
- **Informe Anual:** Se hará entrega del informe final el 20 de diciembre del 2014.

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto 2014.

b.2La Entidad Ejecutora, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$10.780.000**.- (diez millones setecientos ochenta mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$4.000.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$6.780.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$0.-**

HWB/CGR/JSP/jsp

60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$0.-**	**$10.780.000.-**

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto *Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes*, mencionado en la CLÁUSULA OCTAVA N°2 letra **a.2.**

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2014 *Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes*.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM.

b.6 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.9 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2014.

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2014, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

HWB/CGR/JSP/jsp

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- **a)** Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- **b)** Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- **c)** Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- **d)** Firma de las partes.
- **e)** Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.),** ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "***Artículo 4:*** *Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena",* en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

HWB/CGR/JSP/jsp

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles**, durante la ejecución del presente Convenio.
- **Feriado Legal de 15 días hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios.
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.
- **3 días de permiso con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

DIRECCIÓN REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2014, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

HWB/CGR/JSP/jsp

- Las **desvinculaciones** deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

- Para cualquier **contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante** se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

 1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).
 2° Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.
 3° Entrevista por parte de la comisión a los profesionales.
 4° Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.
 5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALOR LEGAL

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

HWB/CGR/JSP/jsp

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección "definiciones", deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Esta confidencialidad, sólo puede tener excepción cuando existe una solicitud expresa formal desde un tribunal, o en el contexto de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos, en cuyo caso la información que se entregará solo dirá relación con los procesos de evaluación y atención recibidas por la usuaria por parte del propio equipo profesional o técnico en los casos y en los términos que la legislación obliga ***(se deberá considerar a este respecto el Protocolo de Acción de denuncias que consta en Orientaciones Técnicas***).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

HWB/CGR/JSP/jsp

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.**

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la

HWB/CGR/JSP/jsp

Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2014.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Programa 4 a 7 Mujer Trabaja Tranquila del nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

La Unidad de la Entidad Ejecutora encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, quedando radicada la calidad de contraparte técnica en don **Pedro Doyharcabal Jaque.**

AUDITADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, consta de la Resolución N°146, de 30 de julio de 2013, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde (S) don **OSCAR ENRIQUE GUTIÉRREZ SEGUEL** para representar a la **I. Municipalidad de Padre Las Casas**, consta de decreto Nº3056 de fecha 29 de agosto de 2013.

HWB/CGR/JSP/jsp

CAROLA AYALA PÉREZ DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - OSCAR ENRIQUE GUTIÉRREZ SEGUEL ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS//

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto al Programa 01 Comprometidos con la Vida, subtitulo 24 ítem 01 asignación 629, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, correspondiente al año 2014.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

CAROLA AYALA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Distribución
- Fiscalía Región de La Araucanía
- Programa de Atención y Apoyo a Madres Adolescentes (AMA)
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

ANUGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

HWB/CGR/JSP/jsp

RESCILIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A MADRES ADOLESCENTES

En Temuco, a 31 de diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representada por su Directora doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº177, de la comuna de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Municipalidad de Padre las Casas**, RUT 61.955.000-5, representada por su Alcalde (S) don **OSCAR ENRIQUE GUTIÉRREZ SEGUEL**, cédula nacional de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en Calle Maquehue Nº 1441, Comuna de Padre las Casas, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

ASESORÍA REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: Resciliación.

Con esta misma fecha se ha suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer, debidamente representado por su Directora Regional, y la I. Municipalidad de Padre Las Casas, representado por su Alcalde Titular, don Juan Eduardo Delgado Castro, un Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución para el Programa de Atención y Apoyo a Madres Adolescentes.

Al momento de la suscripción del Convenio antes individualizado, la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas se encontraba representada legalmente por su Alcalde Subrogante, don Oscar Enrique Gutiérrez Seguel, ello según decreto Nº3056 de fecha 29 de agosto de 2013, no encontrándose, por ello, habilitado el Sr. Alcalde Titular para haber suscrito el mencionado instrumento.

Por lo anterior, y con el objeto de regularizar conforme a derecho la suscripción del Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención y Apoyo a Madres Adolescentes, las partes comparecientes, en uso de sus facultades y atribuciones legales, vienen en resciliar el instrumento suscrito por don Juan Eduardo Delgado Castro, en su calidad de Alcalde Titular, ya que no se encontraba habilitado para su suscripción.

Asimismo, y por el presente acto, las partes comparecientes, doña Carla Ayala Pérez, en su calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de La Mujer, de la Región de la Araucanía, y dona Oscar Enrique Gutiérrez Seguel, en su calidad de Alcalde Subrogante,

HWB/CGR/JSP/jsp

viene en celebrar el presente Convenio, cuyas estipulaciones se establecen en las cláusulas que a continuación se acuerdan.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Una de las funciones específicas del SERNAM es el fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección.

La condición de maternidad o embarazo adolescente es considerada una problemática social que tiene como consecuencia falta de oportunidades y aplanamiento de las perspectivas futuras de la vida de las adolescentes, sus hijos/as y sus familias. Se ha vinculado a múltiples determinantes sociales, entre las que se encuentran, bajo nivel socioeconómico, bajo nivel de escolaridad, ausencia de proyecto de vida, así como también se le ha relacionado con inequidades en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva (MINSAL, 2013).

Sumado a lo anterior, es posible señalar que el embarazo y la maternidad adolescente se constituyen como la principal razón declarada por mujeres adolescentes para no estar asistiendo a un Establecimiento Educacional. Por otro lado, la figura del padre no está totalmente constituida culturalmente en nuestra sociedad como figura corresponsable, siendo, en general, un actor que no asume la responsabilidad en el embarazo y crianza del hijo/a. De ésta manera, el embarazo y maternidad adolescente implica una brecha de género cuyo impacto trasciende el ámbito de la salud con resultados negativos para su escolarización, su inserción social y laboral, que además afectan su potencial de desarrollo, de autonomía, de participación y de ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, el SERNAM ha creado un área de trabajo especialmente dirigida al apoyo a la maternidad, denominada "**Mujer y Maternidad",** dirigida, principalmente, a las mujeres que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad ligadas a su maternidad, con el fin de ofrecerles información, orientación, apoyo, acompañamiento, derivación vinculada y atención psicosocial presencial a través dos programas: El Centro Especializado de Atención y Apoyo a la Maternidad (CEAAM) y el **Programa de Atención y Apoyo a Madres Adolescentes (AMA), en adelante "El Programa" o "AMA".**

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, la Municipalidades una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que las funciones de las Municipalidades tienen directa relación con los objetivos del Área Mujer y Maternidad de SERNAM.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

HWB/CGR/JSP/jsp

Durante el año 2013 el "Programa AMA" fue ejecutado por la **I. Municipalidad de Padre Las Casas.** Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación por la Unidad Técnica respectiva, se suscribe el presente Convenio de Continuidad.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes.**
- Las **Orientaciones Técnicas 2014 Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes,** aprobadas por Resolución N° 2999 de 9 de Diciembre de 2013.
- El **Proyecto del Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes.**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuenta SERNAM; Manual de Activo Fijo SERNAM; Manual de Norma Gráfica; Instrumentos de Gestión, Supervisión y Monitoreo).

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos, puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA NOVENA N° 7.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes.**

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DEPTO. JURIDICO LEGAL

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la inclusión social de embarazadas y madres adolescentes a través del desarrollo de su proyecto de vida que integre las dimensiones personal, maternal y familiar.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Vincular a las madres, padres y/o embarazadas adolescentes con las redes locales públicas y privadas para acceder de manera oportuna a beneficios y prestaciones sociales.

a) Promover que las madres y/o embarazadas adolescentes se reintegren o permanezcan en el sistema educativo.

b) Contribuir a la prevención de un nuevo embarazo durante la adolescencia entregando información de métodos de planificación familiar y prevención de infecciones de transmisión sexual.

c) Incentivar y apoyar la corresponsabilidad en el embarazo y la crianza de los hijos e hijas.

d) Promover un vínculo de apego seguro de las madres y/o embarazadas adolescentes con sus hijos/as, potenciando conductas responsables y habilidades para ejercer su maternidad

HWB/CGR/JSP/jsp

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

- Madres, padres y/o embarazadas adolescentes (hasta los 19 años).
- En el caso de ser madres o padres, tener hijos/as hasta los 24 meses de edad.
- Vivir o estudiar en la comuna en que se implementa el Programa.
- Se acepta hasta un 15% de flexibilidad para incorporar a usuarias/os que no necesariamente cumplan los criterios de focalización, previa aprobación de la Directora Regional.

Criterios de priorización:
En caso de existir mayor demanda de ingreso al programa que la cobertura disponible, se deberá priorizar por lo siguiente:

Vulnerabilidad	• Adolescentes usuarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. • Adolescentes que tengan puntaje en la Ficha de Protección Social inferior a 13.484[1].
Educación	• Adolescentes que se encuentren fuera del sistema escolar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en las comunas de Padre Las Casas y Temuco, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2014 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Evaluar y aprobar el Proyecto para la ejecución del Programa presentado por la Entidad ejecutora.
a.2 Poner a disposición de la Entidad ejecutora, las Orientaciones técnicas requeridas para la implementación del Programa.
a.3 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del proyecto velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el Marco Regulatorio del presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Coordinador/a del Programa.
a.4 Realizar supervisiones mensuales a la implementación del programa, a fin de evaluar la ejecución del proyecto, retroalimentando al coordinador general de los resultados de estas supervisiones.
a.5 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para un mejor funcionamiento del proyecto.
a.6 Consolidar y elaborar informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y enviar a SERNAM Nivel Central.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

[1] O su equivalente en el instrumento que la reemplace y sus nuevas escalas de medición de vulnerabilidad que entrega el Ministerio de Desarrollo Social.

HWB/CGR/JSP/jsp

a.7 Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
a.8 Realizar evaluación de desempeño de la Entidad Ejecutora, una vez finalizada la intervención, para lo cual se tendrá como insumos las pautas de supervisión mensual, los resultados de satisfacción usuaria y los resultados de los indicadores de logro del Programa.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	**$35.724.000**
30	Gastos en Administración	**$0**
40	Gastos Operacionales	**$3.616.000**
60	Gastos de Inversión	**$660.000**
	Totales	**$40.000.000**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2013, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2012.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las *"Orientaciones Técnicas 2014 Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes."* y *"Proyecto Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes"*.
a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto de Atención y Apoyo a Madres Adolescentes,** conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2014 del Programa y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de SERNAM **a más tardar el día 10 de**

HWB/CGR/JSP/jsp

Enero de 2014, sin perjuicio de que en casos justificados, mediante Oficio de la entidad ejecutora, podrá prorrogarse el plazo de entrega hasta el día 20 de Enero de 2014.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 5 días hábiles mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

Tal como ya se indicó, la entrega de este proyecto es un requisito para la transferencia de los recursos al ejecutor.

a.3 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local que colaboren en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.

a.4 Administrar e implementar el Programa, responsabilizándose del seguimiento periódico de las acciones destinadas a su ejecución, de acuerdo al modelo de intervención descrito en los documentos anexos de Orientaciones Técnicas y Sistema de Registro, brindando atención integral y gratuita a las/os usuarias/os y el ir desarrollando estrategias de derivación a redes de atención externa.

a.5 Verificar que el equipo mantenga actualizadas las fichas de registro de cada una/o de las/os usuarias/os establecidas, las cuales deberán encontrarse disponibles para su revisión.

a.6 Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por SERNAM.

a.7 Facilitar a SERNAM el ejercicio de la supervisión del Programa en el desarrollo de su cometido.

a.8 Convocar a adolescentes en situación de embarazo, maternidad o paternidad para participar del programa, en cumplimiento a los requisitos de focalización establecidos en las Orientaciones Técnicas.

a.9 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Mensuales y un Informe Anual, para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAM:

- **Informe Mensual:** Los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la implementación del Programa se deberá entregar el informe mensual de gestión a la Encargada Regional, que describe el avance en la inscripción de adolescentes, intervención realizada y posibles egresos y/o abandonos.
- **Informe Anual:** Se hará entrega del informe final el 20 de diciembre del 2014.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto 2014.

b.2La Entidad Ejecutora, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$10.780.000**.- (diez millones setecientos ochenta mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$4.000.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$6.780.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$0.-**

HWB/CGR/JSP/jsp

60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$0.-**	**$10.780.000.-**

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto *Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes*, mencionado en la CLÁUSULA OCTAVA N°2 letra **a.2.**

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2014 *Programa de Atención y Apoyo a madres Adolescentes*.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM.

b.6 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

b.9 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2014.

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2014, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

HWB/CGR/JSP/jsp

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen **(Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.),** ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo

HWB/CGR/JSP/jsp

de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles**, durante la ejecución del presente Convenio.
- **Feriado Legal de 15 días hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios.
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.
- **3 días de permiso con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2014, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Las **desvinculaciones** deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

- Para cualquier **contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante** se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta

DEPTO. JURIDICO

HWB/CGR/JSP/jsp

instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).
2° Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.
3° Entrevista por parte de la comisión a los profesionales.
4° Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.
5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección "definiciones", deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

HWB/CGR/JSP/jsp

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Esta confidencialidad, sólo puede tener excepción cuando existe una solicitud expresa formal desde un tribunal, o en el contexto de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos, en cuyo caso la información que se entregará solo dirá relación con los procesos de evaluación y atención recibidas por la usuaria por parte del propio equipo profesional o técnico en los casos y en los términos que la legislación obliga ***(se deberá considerar a este respecto el Protocolo de Acción de denuncias que consta en Orientaciones Técnicas***).

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos,

HWB/CGR/JSP/jsp

deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2014.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.

HWB/CGR/JSP/jsp

- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Programa 4 a 7 Mujer Trabaja Tranquila del nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

La Unidad de la Entidad Ejecutora encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, quedando radicada la calidad de contraparte técnica en don **Pedro Doyharcabal Jaque.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, consta de la Resolución N°146, de 30 de julio de 2013, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde (S) don **OSCAR ENRIQUE GUTIÉRREZ SEGUEL** para representar a la **I. Municipalidad de Padre Las Casas**, consta de decreto Nº3056 de fecha 29 de agosto de 2013.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CAROLA AYALA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

OSCAR ENRIQUE GUTIÉRREZ SEGUEL
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

HWB/CGR/JSP/jsp